



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración
SRA. DRA. CYNTHIA VITERI JIMÉNEZ
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Período 2019-2023

Guayaquil, Viernes 21 de febrero de 2020 No. 14

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas	EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013.....	1	CONSIDERANDO: QUE, con fecha 03 de octubre de 2007 se publicó en el Registro Oficial No. 183 la Ley 2007-88 denominada “Ley de Legalización de la tenencia de tierras a favor de los moradores y poseesionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo”;
REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y PREMIACIÓN DEL CONCURSO “BALCONES FLORIDOS”.....	3	QUE, en el Registro Oficial No. 359 del 10 de enero de 2011 consta publicada la reforma a la Ley referida en el Considerando anterior, y en el Suplemento del Registro Oficial No. 105 del 21 de octubre de 2013, se publicó una segunda reforma, en la que se estableció las coordenadas geo referenciadas para delimitar los sectores: Trinidad de Dios, Canelar - Olguita, 26 de Agosto- Realidad de Dios y Monte Sinahí;

QUE, el M.I. Concejo Municipal aprobó la “Ordenanza para la aplicación de la legalización de predios, acorde a lo establecido en la Reforma a la Ley 2007-88 publicada en el Registro Oficial No. 105 del 21 de octubre del 2013”, publicada en la Gaceta Oficial No. 70 del 24 de enero de 2014, en la que se establecen los códigos catastrales de cada uno de los sectores referidos en la citada Ley Reformativa;

QUE, mediante memorando No. DT-LT-JT-2019-1392, suscrito por el Ing. Javier Gavica, Jefe de la Unidad Técnica, se informó al Jefe de Legalización de Tierras, respecto del inmueble identificado con registro catastral No. RC 13423 e IP 2421, que realizada la inspección al sitio motivo de consulta por el personal del área de topografía se verifica que al referido código rural según el plano que reposa en la Dirección de Terrenos, le corresponde actualmente los códigos catastrales urbanos Nos. 97-3979-001 y 97-3979-002;

QUE, mediante oficio No. DUOT-PE-2019-15609, suscrito por el Subdirector de Proyectos Específicos, respecto a la exclusión del Predio identificado con RC 13423 e IP 2421 (97-3979-001 y 97-3979-002) ubicado en la Cooperativa Trinidad de Dios, se concluye que en dicho predio no existe actualmente asentamientos humanos; y,

QUE, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio No. DAJ-IJ-2019-9256 emite criterio jurídico, en el que manifiesta que considera procedente que se reforme la Ordenanza para la aplicación de la legalización de predios, acorde a lo establecido en la Reforma a la Ley 2007-88, publicada en el Registro Oficial No. 105 del 21 de octubre de 2013, a fin de excluir de la misma al inmueble identificado con el registro catastral No. 13423 e identificación predial No. 2421, de propiedad de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La “REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013”

Artículo Único. - Exclúyase de la tabla contenida en el artículo 3 de la Ordenanza objeto de la presente reforma, el inmueble ubicado en la Cooperativa Trinidad de Dios, identificado con registro catastral No. 13423 e IP 2421, en virtud de que en tal inmueble no existen asentamientos humanos consolidados sujetos a ser legalizados, no lográndose así configurar en el mismo el supuesto jurídico exigible para que se encuentre inmerso en tal Ordenanza, de conformidad con la información técnica contenida en el memorando No. DUOT-PE-2019-15609.

Encárguese del cumplimiento de la presente Reforma a la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, y a la Secretaría Municipal la notificación al Registrador de la Propiedad de Guayaquil para los fines consiguientes.

La presente Reforma se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA

LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 23 y 30 de enero de 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 3 de febrero de 2020

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la "REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 5 de febrero de 2020

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la **"REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013"**, la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 5 días del mes de febrero del año 2020.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 7 de febrero de 2020

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 letras a) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen entre sus funciones, las de promover el desarrollo sustentable, así como la de regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 3, numeral 7, como uno de los deberes primordiales del Estado, proteger el patrimonio natural del país. Asimismo, la Carta Magna en su artículo 71, tercer inciso, prescribe que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

QUE, el Director de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial y el Subdirector de Proyectos Específicos, mediante oficio No. DUOT-PE- 2019-36336 pusieron en conocimiento de la señora Alcaldesa de Guayaquil, el proyecto de **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y PREMIACIÓN DEL CONCURSO "BALCONES FLORIDOS"**, para posterior consideración del M. I. Concejo Municipal. Tal particular fue remitido a la Procuraduría Síndica Municipal con oficio No. **AG-CV-2019-17041**, para los fines legales pertinentes;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) está constantemente trabajando para mejorar la calidad de vida de los vecinos del cantón y embellecer la imagen urbana de la ciudad, por lo que promueve la realización de un concurso como una forma de incentivar a los habitantes para

que sean partícipes de los procesos de regeneración que desarrolla la Municipalidad; y,

QUE, la Jefa de Presupuesto mediante oficio No. DF-PRE-2020-0005 del 08 de enero de 2020 emitió el Certificado de Reserva de Recursos No. 1000034895 por un valor de USD\$ 140.000,00, indicando que existirá disponibilidad y recursos financieros suficientes que respaldan la realización del referido concurso.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y PREMIACIÓN DEL CONCURSO "BALCONES FLORIDOS"

1. OBJETIVOS GENERALES. –

- 1.1. Crear un vínculo entre la comunidad y la M.I. Municipalidad de Guayaquil, a fin de conservar la imagen urbana de la ciudad.
- 1.2. Contribuir a embellecer la imagen de Guayaquil.
- 1.3. Mejorar la calidad de vida de la comunidad.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1. Promover los beneficios socio ambientales con la recuperación de los balcones como elementos vivos de la ciudad e involucrar a los vecinos en el cuidado y ornamentación a fin de conseguir una mejora estética de las viviendas y edificios, así como de la imagen urbana de Guayaquil.
- 2.2. Fomentar la participación comunitaria en una actividad que propicie una mejor calidad de vida.
- 2.3. Revalorizar la importancia de los jardines, como expresión de buen

gusto, compromiso, dedicación y amor por la naturaleza.

- 2.4. Reforzar la participación de los vecinos en el cuidado del medio ambiente y en la proyección de la imagen de Guayaquil.

3. ÁMBITO DEL CONCURSO

- 3.1. Podrán participar propietarios y/o arrendatarios de viviendas de Guayaquil, que estén ubicadas en el núcleo urbano, con balcones visibles desde la calle pública, que reúnan las condiciones necesarias para ser decorados, sin que ello suponga un peligro para el mismo o la integridad de los viandantes.
- 3.2. Los participantes adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad que deben tener los elementos utilizados en los balcones, sin que su ubicación ponga en riesgo la seguridad de las personas, bienes muebles e inmuebles y asumiendo cualquier responsabilidad ante terceros.
- 3.3. Igualmente, podrán concurrir al concurso, las asociaciones o colectivos de vecinos, instituciones académicas, establecimientos de alojamiento turístico, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, que deseen implementar esta iniciativa sostenible.
- 3.4. Para poder acreditarse un premio, se tomarán en cuenta:
 - Todos los elementos visibles desde la vía pública que contribuyan a la exaltación y embellecimiento de los balcones.
 - Los aspectos artísticos, ornamentales y técnicos en cuanto al cuidado de las plantas y la variedad de éstas.
 - Las condiciones necesarias de conservación y cuidado.
 - La ornamentación será, exclusivamente con elementos naturales y florales de la época, en macetas

o enredaderas con recipientes adecuados, formando un armónico contraste con las paredes de los edificios.

3.5. Se deberá llenar una ficha con los datos, señalando la categoría en la cual se desea participar.

3.6. Formas de participación:

- a) **PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL:**
Es la inscripción respecto de un predio, con su respectivo balcón, cuyo adorno o arreglo florido es realizado por una persona o una determinada familia.
- b) **PARTICIPACIÓN COLECTIVA:**
Es la inscripción respecto de cuatro o más predios y/o edificios con sus respectivos balcones, cuyos adornos o arreglos floridos son efectuados por cuatro o más familias.

3.7. Finalizado el concurso, se otorgarán premios en las diferentes categorías de participación que, a su vez, estarán divididos de la siguiente manera:

- a) Nueve premios en la categoría de participación individual, divididos de la siguiente manera:

o 4 ganadores del primer premio de	USD 3,500
o 3 ganadores del segundo premio de	USD 2,500
o 2 ganadores del tercer premio de	USD 1,500
Total	USD 24,500

- b) Nueve premios en categoría de participación colectiva, divididos de la siguiente manera:

o 4 ganadores del primer premio de	USD 16,500
o 3 ganadores del segundo premio de	USD 11,500
o 2 ganadores del tercer premio de	USD 7,500
Total	USD 115,500

3.8. Los balcones participantes no podrán exhibir ningún

tipo de propaganda de tipo político, partidista, ideológico o personalizado.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

4.1. Los interesados deberán comunicar a la Comisión de Calificación y Premiación designada por la Alcaldesa, su deseo de concursar llenando el formulario que se adjuntará a la convocatoria, a través de la prensa y en la página web de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

4.2. Una vez realizada la inscripción por parte de los interesados, la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial o la que la reemplace, procederá a inspeccionar el sitio para levantar información fotográfica del estado actual del balcón a participar.

4.3. Con el registro fotográfico del estado actual, los participantes darán inicio a los trabajos en los balcones, con el soporte de los técnicos de las Direcciones de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial o la que la reemplace, de Áreas Verdes y de Ambiente.

4.4. Se utilizarán plantas vivas como elementos ornamentales, bajo condición de que no invadan espacio público alguno.

4.5. Los participantes tendrán libertad para embellecer sus balcones, respetando el entorno (viviendas de otros vecinos, calles, etc.) y garantizando la seguridad de los bienes muebles, inmuebles y viandantes.

4.6. Los criterios de valoración para el concurso serán los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
1. Diseño	15
2. Mantenimiento	15
3. Utilización del espacio	15
4. Técnicas de irrigación	15
5. Trabajos complementarios	10
6. Creatividad	15
7. Trabajos grupales	15
TOTAL	100

- 4.7. La premiación se efectuará en el Salón de la Ciudad, y será comunicada oportunamente por la prensa y a través de la página web de la Municipalidad de Guayaquil.
- 4.8. El concurso iniciará en enero y concluirá en la primera semana de mayo. Las premiaciones se realizarán en la segunda semana de mayo.
- 4.9. Los premios se entregarán proporcionalmente a cada uno de los propietarios y/o arrendatarios que firmaron la solicitud para concursar.

5. DE LOS PLAZOS. –

- 5.1. Las solicitudes serán atendidas en el mismo orden de ingreso.
- 5.2. Las visitas a los balcones participantes por parte de los Directores de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial o quien haga sus veces, de Áreas Verdes y de Ambiente o sus delegados, quienes serán los supervisores del concurso, se realizarán hasta cinco días antes de la fecha de calificación.
- 5.3. El cronograma de actividades de concurso será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA PREVISTA	DURACIÓN
Inscripción	Del 27 de enero al 28 de febrero	33 días
Desarrollo del concurso	Del 02 de marzo al 30 de abril	60 días
Calificación	Durante la 1 ^{ra} semana de mayo	3 días
Premiación	En la 2 ^{da} semana de mayo	1 día

6. DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

- 6.1. La Comisión de Calificación y Premiación designada por la Alcaldesa de Guayaquil, la conformarán siete miembros o sus delegados y estará integrada por:
- Un Concejal o Concejala del Área Social

- El Director de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial o quien haga sus veces
 - El Director de Comunicación Social, Prensa y Publicidad
 - El Director de Áreas Verdes
 - El Director de Ambiente
 - El Director de Espacio y Vía Pública
 - El Director de Acción Social y Educación
- 6.2. Corresponderá a las Direcciones de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial o la que la reemplace, de Áreas Verdes y de Ambiente, en el ámbito de sus competencias, dentro del desarrollo del concurso, inspeccionar los balcones debidamente inscritos y participantes, previo a la designación de los ganadores.
- 6.3. La Comisión de Calificación y Premiación, previo a la selección de los balcones ganadores, requerirá a la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial o la que la reemplace, que emita un informe de cada sector concursante.
- 6.4. La Comisión de Calificación y Premiación sesionará para seleccionar y establecer a los ganadores del concurso e informará a la señora Alcaldesa sobre su decisión, para que se publique la nómina de los ganadores del concurso.
- 6.5. La Comisión de Calificación y Premiación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso denominado “**BALCONES FLORIDOS**”, en caso de que lo considere necesario para los intereses de esta Corporación Municipal.
- 6.6. En todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento, respecto a la organización y desarrollo del concurso, la Comisión de Calificación y Premiación está

facultada a adoptar decisiones que, a su juicio, sean más favorables a los intereses de la Corporación Municipal.

7. DEL VALOR DEL PREMIO. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil asignará el presupuesto económico necesario para la entrega de los premios, cuyo monto por año es de \$ 140,000.00.

8. DE LA ENTREGA DEL PREMIO. -

8.1. PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

Para la entrega del premio a cada uno de los balcones ganadores, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil procederá a entregar en forma individual el valor que le corresponde a cada uno de los propietarios y/o arrendatarios del predio, conforme el formulario de inscripción.

8.2. PARTICIPACIÓN COLECTIVA (de 4 o más predios y/o edificios)

Para la entrega del premio a cada uno de los balcones ganadores, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Guayaquil procederá a entregar en forma individual el valor que le corresponde de manera proporcional, a cada uno de los propietarios y/o arrendatarios de los predios y/o edificios participantes, conforme el formulario de inscripción.

El presente Reglamento se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que el presente **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y PREMIACIÓN DEL CONCURSO "BALCONES FLORIDOS"**, fue discutido y aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2020.

Guayaquil, 21 de enero de 2020

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 323 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y PREMIACIÓN DEL CONCURSO "BALCONES FLORIDOS"**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 23 de enero de 2020

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, el **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y PREMIACIÓN DEL CONCURSO "BALCONES FLORIDOS"**, la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 23 días del mes de enero del año 2020.-
LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 24 de enero de 2020

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL